



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se dio cumplimiento a la inadmisión de la demanda y la solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de KCI COLOMBIA S.A y en contra de LABORATORIOS LIMITADA DE BOGOTA SAS, por las siguientes cantidades de dinero:

1. De acuerdo a la factura de venta KCI-0000000003775:

Por la suma de \$ 270.130 m/cte., por concepto del valor del capital, respecto de la factura referida.

2. De acuerdo a la factura de venta KCI-0000000003884:

Por la suma de \$589.607, por concepto del valor del capital de la factura referida.

3. De acuerdo a la factura de venta KCI-0000000003909:

Por la suma de \$270.130, por concepto del valor del capital de la factura referida.

4. De acuerdo a la factura de venta KCI-0000000003910:

Por la suma de \$412.930, por concepto del valor del capital de la factura referida.

5. De acuerdo a la factura de venta KCI-0000000004083:

Por la suma de \$ 3.846.010, por concepto del valor del capital de la factura referida.

6. De acuerdo a la factura de venta KCI-000000000414:

Por la suma de \$ 270.130, por concepto del valor del capital de la factura referida.

7. De acuerdo a la factura de venta KCI-0000000004276:

Por la suma de \$ 825.860, por concepto del valor del capital de la factura referida.

8. De acuerdo a la factura de venta KCI-0000000004597:

Por la suma de \$ 3.177.771.25, por concepto del valor del capital de la factura referida.

9. De acuerdo a la factura de venta KCI-0000000005302:

Por la suma de \$ 1.133.247.05, por concepto del valor del capital de la factura referida.

10. De acuerdo a la factura de venta KCI-0000000005539:

Por la suma de \$1.397.109.63, por concepto del valor del capital de la factura referida.

11. De acuerdo a la factura de venta KCI-0000000005614:

Por la suma de \$850.010.28, por concepto del valor del capital de la factura referida.

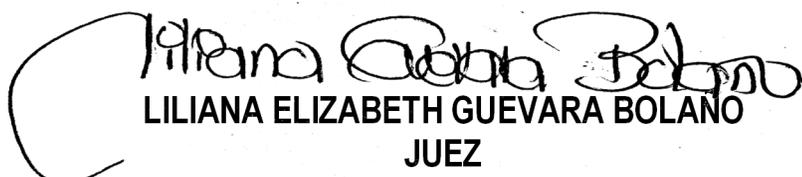
12. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las facturas, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde la fecha en la que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha que se libre mandamiento de pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante a la Dr. ESTEBAN SALAZAR OCHOA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 16 de octubre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 071

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA**